

Mar del Plata, 18/07/2011

Visto la conveniencia de reemplazar la actual modalidad del Programa Municipal de Seguridad Alimentaria – Proyecto Complemento Alimentario Familiar, y

CONSIDERANDO

Que presenta el consenso de técnicos, profesionales y de la población dada la relación entre tipo, cantidad y calidad de los alimentos distribuidos y que el objetivo planteado es propender a asegurar a familias en situación de vulnerabilidad y riesgo nutricional el acceso a una alimentación adecuada y suficiente, con criterios de equidad e integralidad.

Que la implementación de la Tarjeta Alimentos Local en el Partido de General Pueyrredón supone el reconocimiento que la mejor política pública es la que favorece la autonomía de los comensales, es decir que tengan ingresos para comprar sus alimentos y la suficiente educación para elegir responsablemente.

Que el concepto comprende: el derecho a una alimentación cultural y nutricionalmente adecuada y suficiente, la posibilidad de adquirir los alimentos, de producir y de acceder a Programas Asistenciales y por último el nivel macrosocial y microsocioal, consistente en las estrategias para mejorar el consumo que elaboran las familias.

Que contempla la adquisición de víveres frescos ya que está formulado para atención de embarazadas, niños, adolescentes y adultos mayores con especificación de alto riesgo socio nutricional que requieren de mayor aporte proteico y calórico por sus situaciones de embarazo, ciclo vital o patología (HIV, TBC o diabetes).

Que actualmente a las situaciones que se encuadran en el referido Proyecto y que son derivadas por el sistema de salud municipal y establecimientos sanitarios de nivel provincial y nacional, se responde de manera deficiente puesto que se carece del mecanismo que permita acceder a un complemento de víveres frescos.

Que resulta de alta significación considerar que se viene implementando, por iniciativa del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, la modalidad de Tarjeta del Plan Mas Vida en el Partido, lo que supone la coexistencia de dos modelos diferentes en el tratamiento de la asistencia nutricional en el Municipio, de impacto no sólo por la calidad nutricional de lo que se aporta sino por el reconocimiento de la Soberanía Alimentaria de las familias como derecho.

Que surge de la evaluación de los grupos de alimentos que se adquieren con la Tarjeta Plan Mas Vida la capacidad y responsabilidad de las familias en la elección siendo el orden de prioridades: carnes rojas y blancas, lácteos, víveres secos y por último, frutas y verduras.

Que se suma como agravante de la actual modalidad que la gestión para la adquisición del procedimiento, no permite ejecutar lo previsto presupuestariamente en el curso del ejercicio.

Que lo expuesto da cuenta de la necesidad de gestión y puesta en marcha de un sistema de Tarjeta de Alimentos Local precargada para la adquisición exclusivamente de víveres en comercios.

Que, de acuerdo al dictamen de Contaduría obrante en el expediente N° 1762 dígito 5 cpo.1 año 2009 a fs. 70, se sugiere establecer como modalidad una contratación directa conforme las prescripciones del artículo 156° inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Contrátase en los términos del art. 156 inc. 10 de la LOM., con el objeto de implementar un servicio de emisión, administración y entrega de tarjetas precargables para cubrir las necesidades del Programa Municipal de Seguridad Alimentaria- Complemento Alimentario Familiar- dependiente de la Dirección de Promoción Social y Comunitaria de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la suscripción del contrato entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón y Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Limitada, que forma parte del presente como Anexo I, por el cual se instrumenta en el ámbito de esta jurisdicción municipal la denominada “tarjeta precargada de compra” , consistente en una tarjeta plástica, no bancaria, nominativa a favor del usuario, que permitirá realizar pagos contado para la compra de productos sólo del rubro alimentos, según límite de compra que la Municipalidad establezca, no cobrando contraprestación alguna mediante monto fijo o comisión, siendo gratuita la emisión de la tarjeta para el usuario.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el Manual de Tarjeta Precargada Social, que como Anexo forma parte del contrato mencionado en el Artículo 2° y que establece los plazos, archivos, condiciones, forma, alcance y pautas operativas e informativas.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el modelo de Acta Compromiso, que forma parte del presente como Anexo II, a suscribir entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón, y cada uno de los usuarios de la Tarjeta Precargada Social.

ARTÍCULO 5°.- Los usuarios deberán ser mayores de 18 años, tener residencia en el Partido de General Pueyrredon, contar con Documento Nacional de Identidad y recurrir al nivel de atención profesional social que correspondiera. Los Servicios Sociales Municipales y de jurisdicción provincial y nacional realizarán la gestión ante la administración del Programa, en base a criterios de vulnerabilidad y/o riesgo socio nutricional evaluados, debiendo especificar el ingreso al componente que corresponda.

ARTÍCULO 6°.- La Tarjeta Precargada estará habilitada única y exclusivamente para operaciones de compra en comercios adheridos a CABAL, conforme nómina de establecimientos determinados por la Municipalidad, aprobándose para tal fin la solicitud de vinculación de Comercios, que forma parte del presente como Anexo III, a refrendar entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón y cada uno de los Comercios que se comprometen a adherirse a la operatoria de ventas con tarjetas del “ Programa Municipal de Seguridad Alimentaria “- Complemento Alimentario Familiar .

ARTÍCULO 7°.- El monto mensual a asignar a los beneficiarios/usuarios asciende a la suma de pesos ochenta (\$80.-) , para el Complemento Alimentario Familiar (complemento básico), y de pesos Cuarenta (\$40.-) en los casos de Alto Riesgo Socionutricional y/o Patologías Específicas (complemento adicional). La erogación indicada precedentemente será financiada con el Fondo de Inclusión Social para el caso del Complemento Alimentario Familiar y con la contribución

para la Salud y Desarrollo Infantil paa el caso de alto riesgo nutricional y /o patologías específicas.

ARTÍCULO 8º.- Se autoriza a la Secretaria de Desarrollo Social a incrementar los montos indicados en el artículo 7º en función de la evolución de los precios en el mercado del rubro alimenticio.

ARTÍCULO 9º.- La Municipalidad depositará en cuenta corriente nº 001-039232/0 del Banco Credicoop C.L. Sucursal Centro de titularidad de Cabal, las sumas mensuales correspondientes a la totalidad de los saldos acreedores asignados a cada una de las tarjetas emitidas.

ARTÍCULO 10º.- Los saldos remanentes o importes de cargas anteriores que el usuario no hubiera utilizado al momento de efectuar la carga serán acreditados a la cuenta corriente nº 45549/7 “Recursos Afectados” del Banco de la Provincia de Buenos Aires. La suma reintegrada será respaldada por la liquidación entregada por CABAL donde se detalle el concepto, periodo y beneficiarios que componen el reintegro.

ARTÍCULO 11º.- Conjuntamente con la solicitud de transferencias de las sumas a depositar a los beneficiarios, la Secretaría de Desarrollo Social presentará mensualmente la rendición de los fondos otorgados, mediante la cual se certificará que la inversión de los mismos ha sido realizada de acuerdo a los fines previstos.

ARTÍCULO 12º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, deberá imputarse a las siguientes partidas presupuestarias:
Fin/Fun 3-2-0- Programa 29-00-00, Inciso 5 PP: 1 Pp 4 Psp: 0 F. Fin:132 (Fondo Municipal de Inclusión Social), Institucional: 1.1.1.01.09.000, y Fin/Fun: 132, Programa 29-00-00, Inc.:5 PP:1 Pp:4 Psp:0 F. Fin: 131 (Contribución para Salud y Desarrollo Infantil), Institucional: 1.1.1.01.09.000.

ARTÍCULO 13º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Desarrollo Social por sí y por la Secretaria de Salud .

ARTICULO 14º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y cumplido, intervenga la Contaduría Municipal y la Secretaría de Desarrollo Social.

REGISTRADO BAJO N| 1658

ANEXO I

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 1627, representada en este acto por el Sr. Gustavo Arnaldo Pulti, en su carácter de Intendente, Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Ltda., Administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito, en adelante CABAL, con domicilio en calle Lavalle 341 piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Sres. en su carácter de Presidente y Gerente General respectivamente, por una parte, y por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios:

MANIFESTACIONES:

a.- LA MUNICIPALIDAD contrata directamente a CABAL, para el Servicio de Tarjetas Prepagas – Servicio de Emisión, Administración y Entrega de Tarjetas Precargables para cubrir las Necesidades del PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – COMPLEMENTO ALIMENTARIO FAMILIAR – (CAF)

b.- CABAL en su carácter de Administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito cuenta con el producto denominado Precargada, que es una tarjeta que opera como tarjeta de compra y con un limite de compra renovable periódicamente según la determinación del emisor de la misma, y que reúne todos los requisitos indicados en el PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA COMPLEMENTO ALIMENTARIO FAMILIAR – (CAF) y que además de prever la aceptación en comercios de distintos rubros con limitación de nómina conforme a las definiciones de LA MUNICIPALIDAD, acepta cargas periódicas por debito en cuenta

bancaria única, con operatoria on line, diseño de seguridad vigente para tarjetas de crédito y debito; aceptando la autorización de operaciones de compra por medio de POS o por medio de autorización telefónica, en caso de imposibilidad de instalación del POS, con asignación del código de autorización mediante respuesta de IVR u Operador Telefónico, siendo las autorizaciones concedidas por esta última forma sin cargo para el comercio.-

c.- En virtud de lo manifestado, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de provisión de 4000 TARJETAS PRECARGADAS para el PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA - COMPLEMENTO ALIMENTARIO FAMILIAR – (CAF) pudiendo LA MUNICIPALIDAD ampliar el número de USUARIOS, incluyendo los servicios de procesamiento y administración de las transacciones que se efectúen con la misma, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICION Y PROVISION DE PLASTICOS

1.1.- CABAL proveerá 4000 tarjetas precargadas del PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA- COMPLEMENTO ALIMENTARIO FAMILIAR – (CAF), en adelante la TARJETA, conforme a la siguiente definición:

La TARJETA: es una tarjeta plástica, no bancaria, con banda magnética, nominativa a favor del USUARIO que la Municipalidad de General Pueyrredon, determine y a la que le asigne un saldo acreedor o límite disponible, consistente en una suma de dinero que previamente le ha efectivizado a CABAL, a los efectos de la habilitación para la realización de compras en comercios adheridos al Programa y a CABAL, conforme al rubro alimentos y nómina de establecimientos que LA MUNICIPALIDAD determine y acepten la adhesión a Cabal.-

USUARIO: es la persona que LA MUNICIPALIDAD designe e informe a CABAL como destinatario de la TARJETA.-

1.2.- La responsabilidad por la designación de los USUARIOS, su exclusión como titular de la TARJETA, la suspensión de los beneficios, la no asignación de un nuevo saldo acreedor, y/o cualquier otra circunstancia vinculada a los titulares de la TARJETA, será responsabilidad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD. Por lo que CABAL no será responsable por ninguna de dichas situaciones; y LA MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne a CABAL por cualquier reclamo originado en cualquiera de los supuestos indicados en la presente.-

1.3.- En caso de extravío, robo o hurto de LA TARJETA PRECARGADA, su reposición será de exclusiva responsabilidad de CABAL, sin costo alguno para LA MUNICIPALIDAD y/o el USUARIO.

SEGUNDA: DEFINICIONES Y CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS:

2.1.- LA TARJETA estará habilitada única y exclusivamente para operaciones de compra que cuenten con autorización de CABAL, pudiendo dicha autorización ser efectuada en forma electrónica a través de las terminales computarizadas (POS) instaladas en los comercios adheridos o por medio telefónico con registro de código de autorización emitido por el operador del centro de autorizaciones Cabal Responde.-

2.2.- LA TARJETA que hubiere agotado el saldo acreedor asignado inicialmente por LA MUNICIPALIDAD, permitirá su reactivación mediante la asignación de un nuevo saldo acreedor que LA MUNICIPALIDAD deberá hacer efectivo a CABAL en la misma fecha en que solicite la habilitación de dicho nuevo saldo acreedor.-

2.3.- Por tratarse de un servicio prepago LA MUNICIPALIDAD no será responsable por la liquidación y pago a los comercios de los consumos realizados con las tarjetas, quedando relevada de las obligaciones contractuales entre los comercios adheridos y CABAL.

2.4.- LA TARJETA emitida a USUARIOS del Programa por LA MUNICIPALIDAD, serán aceptadas en todos los establecimientos adheridos al Programa y CABAL, dentro del marco jurídico y funcional que ésta determine, o el que pudiera establecerse en el futuro a través de las Entidades Pagadoras adheridas a CABAL. Dichos plásticos llevarán el logotipo e isotipo de CABAL en el ángulo inferior derecho, la denominación de LA MUNICIPALIDAD en su carácter de emisora y la marca de su titularidad.-

2.5.- Los plásticos que emita LA MUNICIPALIDAD, serán provistos por CABAL, así como los servicios de embozado de las TARJETAS y grabación de banda magnética. Los mismos deberán cumplir con las normas e instrucciones de diseño establecidas por CABAL, respetando los hologramas y especificaciones para el uso, tamaño y ubicación de su marca; y de común acuerdo con LA MUNICIPALIDAD, en cuanto a la marca e identificación de LA MUNICIPALIDAD. Corresponderá, del mismo modo, a CABAL el embozado e inicialización de todos los plásticos emitidos por LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con el Manual de Normas y Procedimientos de CABAL para el embozado de TARJETAS y grabación de banda magnética, y serán puestas a disposición de LA MUNICIPALIDAD el día que las partes acuerden, en el domicilio de CABAL, y de acuerdo al plan de entrega que LA MUNICIPALIDAD resuelva y comunique a CABAL, a los fines de la implementación del asesoramiento y supervisión en los términos en que se indican en la presente.-

2.6.- LA MUNICIPALIDAD deberá determinar las condiciones generales del servicio y demás documentación a suscribir por el USUARIO, teniendo en cuenta que LA TARJETA es de uso personal e intransferible, y que a los efectos de las operaciones de compra el USUARIO deberá presentar la tarjeta de su titularidad, acreditar su identidad y suscribir el comprobante de gasto y/o ticket de POS emitidos por el establecimiento, con respecto a cada una de las operaciones de compra que realice. Todo ello conforme a las normas legales que regulan los contratos celebrados con consumidores.-

Por tal motivo, CABAL no asumirá ninguna obligación ni responsabilidad relacionados con el otorgamiento del beneficio, y/ o reclamo que pudieran efectuar los USUARIOS del Programa que resulten titulares de LA TARJETA, sean éstos originados en la Ley 24.240 (Ley de Defensa del Consumidor), y/o por cualquier otra disposición legal vigente, tanto en sede Administrativa como Judicial.-

2.7.- A los fines de la emisión de LA TARJETA, LA MUNICIPALIDAD deberá remitir a CABAL, en la forma, diseños de registros y plazos que se pacten, la totalidad de los datos necesarios para el grabado y embozado, consistentes en:

a.- Nº de CUIT de LA MUNICIPALIDAD

b.- Nombre y apellido completo del USUARIO

c.- Tipo y número de documento de identidad del USUARIO

d.- Domicilio

e.- Monto que corresponda en concepto de saldo acreedor predeterminado y/o monto disponible para operaciones de compras de alimentos en comercios adheridos al Programa.-

2.8.- CABAL entregará a LA MUNICIPALIDAD los plásticos embozados y grabados en la banda magnética, en el domicilio de CABAL, ordenadas por domicilio de entrega de las TARJETAS de acuerdo a lo indicado por LA MUNICIPALIDAD a CABAL.-

2.9.- CABAL efectuará el procesamiento y la administración de las operaciones conforme a las siguientes especificaciones:

2.9.1.- Procesará las altas, bajas y modificaciones de acuerdo a la información que le remita LA MUNICIPALIDAD.-

2.9.2.- Procesará las operaciones de compra de los USUARIOS, en los comercios adheridos sobre la base de las autorizaciones emitidas por medios computarizados en los comercios que cuenten con sistemas de POS, o cursadas vía telefónica a través del Centro de Autorizaciones de CABAL. Cada autorización implicará la realización de un débito en LA TARJETA afectando por igual monto el saldo acreedor y/o monto disponible asignado por LA MUNICIPALIDAD al USUARIO de la tarjeta.-

2.9.3.- LA TARJETA no generará resumen de cuenta para los USUARIOS.

2.9.4.- LA TARJETA contará con todas las especificaciones y medidas de seguridad previstas en las normas ISO aplicables al producto tarjeta de crédito y/o tarjeta de débito.-

2.9.5.- El diseño de LA TARJETA contará con la identificación de la marca CABAL y tendrá las especificaciones que se indican en el presente, que deberán ser determinadas por LA MUNICIPALIDAD.-

2.9.6.- CABAL prestará el servicio de atención de consulta y denuncias de pérdidas, robos o extravíos de LA TARJETA a los USUARIOS, mediante el Centro de Atención Telefónica Cabal Responde, que cuenta con el equipamiento y las capacidades que se indican en el presente. A tal efecto LA MUNICIPALIDAD deberá solicitar a su proveedor la instalación de una línea telefónica a los troncales de Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Ltda., con domicilio en la calle Lavalle 341 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, administrada por Telecom.-

2.9.7.- Las Partes acuerdan expresamente que, recepcionada la denuncia de pérdida, robo o extravío formulada por el USUARIO de LA TARJETA, CABAL procederá a registrar en su sistema de trámite informatizado correlativo, por número, fecha y hora de recepción bajo un Número de Denuncia que permite la inhabilitación inmediata de LA TARJETA, para operaciones de compra en los comercios. En función de ello, expresamente se pacta que CABAL no tendrá responsabilidad de ningún tipo, incluyendo cualquier tipo de obligación, de cualquier índole relacionada con operaciones que hubiese efectuado el USUARIO o cualquier tercero, en forma previa al día y hora de la denuncia. La eximición de responsabilidad mencionada, alcanza a cualquier tipo de reclamo que formule el USUARIO o la autoridad de aplicación de la Ley 24240, originados en operaciones realizadas con anterioridad a la fecha y hora de la denuncia registrada en el sistema del Centro de Atención Telefónica Cabal Responde. LA MUNICIPALIDAD deberá informar en forma expresa a los

USUARIOS, en los términos de la Ley 24240, acerca de la obligación de denuncia y los alcances de la misma conforme lo pactado en esta cláusula, como así también de la obligación de custodia y conservación de LA TARJETA.-

LA MUNICIPALIDAD asume la responsabilidad de mantener indemne a CABAL ante cualquier reclamo que se efectúe con base en operaciones anteriores a la denuncia.-

2.9.8.- La MUNICIPALIDAD contará con la información relacionada con la tarjeta respecto a su carga, las operaciones que se realicen y el saldo del BENEFICIARIO, mediante la consulta al sistema SICA.-

2.9.9.- CABAL gestionará la adhesión al PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA - COMPLEMENTO ALIMENTARIO FAMILIAR – (CAF) de los comercios correspondientes al rubro alimentos y la nómina de los mismos, conforme a lo que determine la MUNICIPALIDAD.-

2.10.- CABAL prestará única y exclusivamente el servicio de asesoramiento en el diseño del Programa de entrega de plásticos, incluyendo la administración y supervisión de dicho Programa, en las sedes que determine la MUNICIPALIDAD; siendo la entrega de LA TARJETA a cada USUARIO del Plan de exclusiva responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD.-

El servicio de asesoramiento que brindará CABAL, tendrá como alcance exclusivo el mencionado en el párrafo anterior, a los fines que LA MUNICIPALIDAD formule el cronograma de entrega de plásticos y la supervisión consistirá en el asesoramiento y coordinación por medio de un plantel de personal dependiente de CABAL.-

TERCERA: SERVICIOS NO INCLUIDOS:

La MUNICIPALIDAD y CABAL expresamente manifiestan que las condiciones y costos de este contrato no incluyen, y por tanto están excluidas las siguientes prestaciones de servicios:

3.1.- La prestación del servicio de instalación de terminales computarizadas (POS) a los comercios adheridos a CABAL para la operatoria con LA TARJETA, y el precio del servicio mensual de las mismas.-

3.2.- La prestación del servicio de entrega de LA TARJETA a los USUARIOS que La MUNICIPALIDAD determine. Y en particular, las prestaciones vinculadas a la provisión de personal para la entrega de plásticos, recepción de documentación, suscripción de solicitud de tarjeta y contrato, guarda y entrega de la documentación, guarda de plásticos, personal de seguridad, e identificación de los lugares de entrega de la tarjeta y cualquier otra relacionada con la entrega a los USUARIOS y que no se encuentren incluidas en la cláusula segunda del presente.-

CUARTA: HABILITACION DE OPERACIONES:

4.1.- LA MUNICIPALIDAD se obliga a depositar en la cuenta corriente Nro. 001- 039232/0 Banco Credicoop C.L. Sucursal Centro de titularidad de CABAL, las sumas correspondientes a la totalidad de los saldos acreedores asignados a cada una de LAS TARJETAS que emita LA MUNICIPALIDAD, en forma previa a la solicitud de habilitación para operaciones de LAS TARJETAS, en la forma y por el medio que LA MUNICIPALIDAD y CABAL determinen.-

4.2.- La acreditación de todas y cada una de las sumas que se asignen como saldo acreedor predeterminado, por parte de LA MUNICIPALIDAD, operará como condición para la habilitación de operaciones de compra por parte de CABAL. Por lo que en caso de no cumplimiento de la acreditación indicada, LA MUNICIPALIDAD no podrá reclamar el cumplimiento de ninguna de las obligaciones asumidas por CABAL.-

4.3.- El débito de los fondos asignados como saldo acreedor predeterminado, con destino a la compensación de operaciones que realicen los usuarios de LA TARJETA en los comercios adheridos al Programa y a CABAL, será informado a LA MUNICIPALIDAD conforme a lo establecido en el presente respecto del sistema SICA.-

4.4.- Previo a la acreditación de los fondos de cada período de pago, CABAL mensualmente efectuará el barrido y reintegro de los fondos constituidos por saldos no consumidos que registre LA TARJETA procediendo posteriormente a su acreditación en la cuenta corriente de la MUNICIPALIDAD n° 45549/7 "Recursos Afectados" del Banco Provincia de Buenos Aires. La suma reintegrada será respaldada por la liquidación entregada por CABAL donde se detalle el concepto, período y usuarios que componen el reintegro.

4.5.- CABAL y LA MUNICIPALIDAD acuerdan mediante Anexo 1 que suscripto por las partes integra en todas sus partes el presente contrato, los plazos, archivos, condiciones, forma, alcance y pautas operativas e informativas.-

QUINTA: COSTO Y ARANCELES A COMERCIO

Las partes pactan que la prestación de los servicios a prestar por CABAL, que se indican la cláusula segunda será sin cargo para LA MUNICIPALIDAD y para el USUARIO en las condiciones y alcance que se fijan en este

contrato, por lo que cualquier otro servicio o modalidad o extensión que la MUNICIPALIDAD requiera a CABAL, deberán ser presupuestado por esta e implementarse a través de un Anexo al presente.- Asimismo, las partes acuerdan que CABAL abonará las ventas efectuadas con LA TARJETA a los comercios adheridos a CABAL con el arancel de descuento vigente para el producto tarjeta de crédito para los comercios adheridos al Sistema y en concepto de precio por los servicios que brinda CABAL a dichos establecimientos.-

Las sumas que correspondan al arancel de descuento por las ventas efectuadas por medio de LAS TARJETAS, serán distribuidas de la siguiente forma:

- El 90 por ciento en concepto de ingresos por la operatoria para CABAL.-
- El 10 por ciento a la Entidad Pagadora, que corresponda al comercio en el que se realizaron las ventas.-

SEXTA:

6.1.- CABAL habilitará a LA MUNICIPALIDAD para efectuar consultas de usuarios de las TARJETAS en forma directa, vía Internet, y mediante el sistema SICA (sistema de consultas y actualizaciones en línea), conforme al Manual Operativo que como Anexo 1 y suscripto por las partes integra el presente. El ingreso a dicho sistema se efectuará a través del otorgamiento de una clave en favor de LA MUNICIPALIDAD.-

6.2.- La operatoria, actualización, transmisión e intercambio de información y/o archivos, se efectuará en los términos y condiciones previstos en el Manual Operativo que como Anexo 1 y suscripto por las partes integra el presente. A tal efecto CABAL otorgará una clave a favor de LA MUNICIPALIDAD.-

6.3.- Las claves indicadas en los puntos 6.1 y 6.2 precedentes, serán otorgadas por CABAL al funcionario responsable de ejecutar las mismas que LA MUNICIPALIDAD designe e informe a CABAL por escrito.- La custodia, confidencialidad, así como la utilización de las claves indicadas, será de exclusiva responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, por lo que CABAL no será responsable por la operatoria y/o consultas y/o transmisiones y/o cualquier utilización que se efectúe con las mismas.-

SEPTIMA: VIGENCIA Y RESCISION

7.1.- El presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha de suscripción y su duración será de doce meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente, el que se renovará en forma automática y por idéntico período si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario mediante notificación fehaciente, efectuada con una antelación de 30 días a la fecha en que se operará el vencimiento del contrato.-

7.2.- Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo por propia voluntad y sin expresión de causa, preavisando a la otra con treinta (30) días de antelación, mediante notificación fehaciente. Para el caso que, mediando causales como casos graves de incumplimiento de las obligaciones a su cargo y/o actos dolosos o culposos que redunden en grave perjuicio para la otra parte, la rescisión se operará en el lapso de cuarenta y ocho horas, a partir de la fecha de remisión de la comunicación fehaciente, que indique la voluntad de rescisión.-

OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCION

Las partes constituyen domicilio en los señalados en el encabezamiento, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.-

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de 2011.-

ANEXO II

ACTA COMPROMISO Usuario - Municipalidad de Gral. Pueyrredon Proyecto Complemento Alimentario Familiar

En el Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a los.....
días del mes dede 2011 el/la Titular
.....en su calidad de Usuario de la Tarjeta
del **Proyecto Complemento Alimentario Familiar** - CAF- de la Municipalidad de Gral.
Pueyrredón, firma al pie comprometiéndose a:

- ❖ Realizar la compra de alimentos de manera responsable, de modo que beneficie a la nutrición de la familia
- ❖ Efectuar la compra de alimentos respetando el listado sugerido por la Municipalidad de General Pueyrredón (Ver Anexo 1).
- ❖ Concurrir a la entrevista con el Trabajador Social, en el tiempo que le fuera indicado, a efectos de tratar las condiciones familiares que implican la inclusión al Proyecto
- ❖ Aceptar que se incluye y sostiene como usuario del Proyecto cuando la situación familiar, sin excepción, se encuadra en los ítems señalados en el Anexo 2 - Condicionalidades del Proyecto
- ❖ Aceptar las Condiciones General de uso de las Tarjetas Precargadas indicadas en el Anexo 3.

En el caso de no cumplir con los puntos arriba descriptos, ACEPTO QUE SE DÉ DE BAJA LA TARJETA DE LA CUAL SOY TITULAR.

A su vez la Municipalidad de General Pueyrredón se compromete a:

- ❖ Generar los procesos administrativos necesarios para garantizar el acceso como Usuario de la Tarjeta
- ❖ Brindar la información necesaria a CABAL, para la emisión de las tarjetas para la compra de alimentos.
- ❖ Establecer, en conjunto con CABAL mecanismos ágiles para la obtención y reposición de la misma (Ver Anexo 3 – altas, pérdida o robo).
- ❖ Garantizar las acciones necesarias para que la población bajo Programa, pueda adquirir los alimentos mensualmente.
- ❖ Monitorear el correcto cumplimiento de los compromisos adquiridos por todas las partes (los comerciantes, Cabal y los usuarios) generando los mecanismos administrativos que correspondan.

ANEXO 1

LISTADO DE PRODUCTOS SUGERIDOS Y SUS CARACTERÍSTICAS NUTRICIONALES

- ❖ **Lácteos:** Leche, yogur y quesos. Aportan calcio que ayuda a formar y fortalecer huesos y dientes.
- ❖ **Frutas y verduras:** Aportan vitaminas, minerales y fibra que mejora el funcionamiento del cuerpo, entre otras cosas son necesarias para ojos, piel y cabello.
- ❖ **Carnes:** Pollo, cerdo, conejo, pescado, pato, vaca. Brindan hierro, que previene la anemia y proteínas que forman los músculos.
- ❖ **Panes:** Blanco e integrales. **Cereales y harinas:** Arroz, maíz, trigo. Aportan hidratos de carbono que dan energía.
- ❖ **Legumbres:** Arvejas, porotos, lentejas y garbanzos. Aportan fibra, vitamina, proteínas vegetales.
- ❖ **Aceite:** No grasa. Transporta vitaminas y ácidos grasos que el cuerpo no puede formar y ayudan a la salud del corazón. Es conveniente utilizar aceites puros: girasol, soja, etc.
- ❖ **Se sugiere disminuir el consumo de azúcar y sal:** consumir golosinas, gaseosas o infusiones muy azucaradas (mate, mate cocido, etc.) solo brindan energía sin aportar otros nutrientes y pueden ayudar a desarrollar sobrepeso, obesidad, caries. Los alimentos ricos en sal (fiambres, papas fritas, palitos salados o similares) tienen grasa de muy mala calidad que pueden aumentar la presión dañando el corazón.

ANEXO 2

CONDICIONALIDADES DEL PROYECTO

- 1) Son destinatarios aquellas familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad nutricional, y que han sido derivadas al Proyecto por los profesionales de Trabajo Social integrados al sistema.

- 2) Tienen carácter prioritario y preferencial aquellas personas identificadas como susceptibles de mayor riesgo socio nutricional por patologías específicas, derivadas por el sistema de salud municipal, provincial o nacional.
- 3) Concurrir a la entrevista pautada con el Trabajador Social, para avanzar en el proceso de evaluación de la situación que dio origen a la inclusión; actualizar todos aquellos datos referidos a su persona y los de su familia y otorgar cualquier información en relación a las altas o bajas que pueden ocurrir en el grupo familiar, incluyendo los cambios de teléfono o de domicilio.

ANEXO 3

1. CONDICIONES GENERALES DE USO DE LAS TARJETAS PRECARGADAS

1.1. TARJETA PRECARGADA: es una tarjeta plástica, no bancaria, con banda magnética, nominativa a favor del usuario que la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON determine y a la que le asigne un saldo acreedor o límite de compra disponible (en adelante "límite de compra"), consistente en una suma de dinero que previamente ha efectivizado a CABAL, a los efectos de la habilitación para la realización de compras en comercios adheridos a Cabal, o a un circuito específico de ellos; destinada al Proyecto Complemento Alimentario Familiar del Municipio del Partido de General Pueyrredón.-

1. 2. La TARJETA PRECARGADA **estará habilitada única y exclusivamente para operaciones de compra que cuenten con autorización de CABAL.** La tarjeta será sin costo alguno para el usuario, incluyendo sus reposiciones.

1. 3. CABAL COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LTDA.: es la Administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito, Débito y Precargada.-

USUARIO Persona habilitada por LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON para el uso de la TARJETA PRECARGADA, nominada con sus datos personales, conforme a las condiciones generales de uso y responsabilidades.-

1. 4. La TARJETA PRECARGADA podrá ser utilizada para realizar pagos de alimentos en los establecimientos adheridos, dentro de los límites del Partido de General Pueyrredón. Todos los pagos afectarán el límite de compra autorizado que se encuentre vigente para la tarjeta; de tal modo que representan un débito directo contra dicho límite. La TARJETA PRECARGADA no estará habilitada para realizar compras en cuotas. Tampoco podrá ser utilizada para ventas telefónicas y/o cualquier otra forma de compra que no implique la presencia física de la TARJETA.-

1. 5. La TARJETA PRECARGADA es propiedad de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON, quien sólo transfiere el uso de ella en las condiciones del presente y para los fines específicos de su otorgamiento. El usuario a favor de quien se haya emitido la TARJETA PRECARGADA, será depositario de la misma y por ende, responsable de su guarda y custodia.-

1. 6. La TARJETA PRECARGADA deberá ser firmada por el usuario en el lugar destinado a tal efecto, al momento de su efectiva recepción. El uso de la TARJETA PRECARGADA sin firma es de exclusiva responsabilidad del USUARIO. La firma del USUARIO del recibo de TARJETA PRECARGADA y/o su utilización por primera vez, implicará en todos los casos la aceptación de estas condiciones generales.

1. 7. La TARJETA PRECARGADA constituye un instrumento personal e intransferible. Solo podrá ser utilizada por la persona a cuyo nombre ha sido emitida, el cual figurará grabado en su anverso. **El usuario deberá presentar en el establecimiento su documento de identidad y suscribir el comprobante de gasto y/o el ticket en el que consta el monto de la venta.-**

Todas las compras deberá realizar en forma presencial, dado que la tarjeta no está habilitada para débitos automáticos, pagos telefónicos, compras telefónicas y otras operatorias con tarjeta no presente.

1. 8. La TARJETA PRECARGADA deberá ser devuelta a solicitud de LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON, o cuando sea requerida por el Establecimiento. En este último caso, el usuario deberá exigir que la TARJETA PRECARGADA sea inutilizada en su presencia, a fin de evitar su eventual uso por parte de terceros ajenos a la presente relación contractual. -

1. 9. LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON no será responsable en ningún caso por los productos que el USUARIO adquiera. El USUARIO será quién realice la denuncia en Defensa del consumidor.

2. EXTRAÑO, HURTO O ROBO DE LA TARJETA PRECARGADA:

2. 1.La MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON y el USUARIO por ella designado, se obligan en caso de extravío, hurto o robo de la TARJETA PRECARGADA a denunciar dicha circunstancia de inmediato a CABAL al Teléfono **0800 - 222 - 0786**, comprometiéndose a confirmar por escrito tales hechos, acompañando constancia de la denuncia efectuada ante autoridad competente.-

2. 2.El USUARIO será responsable de todos las compras que terceros efectúen con la TARJETA PRECARGADA extraviada, hurtada o robada, hasta la hora en que CABAL haya recibido en debida forma la denuncia correspondiente. El USUARIO es responsable de todos los débitos generados en la cuenta por cualquier compra que se efectúen con la Tarjeta extraviada, hurtada o robada, no admitiéndose reclamo alguno ante LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON y/o CABAL. Si por cualquier circunstancia el USUARIO recuperara la TARJETA PRECARGADA denunciada, deberán notificar de ello de inmediato, absteniéndose de usarla y entregándola a la Municipalidad de General Pueyrredón.

3. DESCONOCIMIENTO DE OPERACIONES:

3. 1.- Cualquier observación u objeción deberá ser formulada a LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON dentro de los treinta (30) días de la operación cuestionada, mediante nota en original, firmada por el USUARIO, en la que conste el número de TARJETA PRECARGADA, indicando claramente los consumos que se desconocen. Transcurrido el plazo establecido, la operación se considerará aceptada.-

4. RECOMENDACIONES AL USUARIO:

4. 1.- Mantenga la tarjeta magnética en un lugar seguro, no la guarde junto con su documento de identidad y verifique periódicamente su existencia. Recuerde que para realizar operaciones de compra de alimentos en comercios adheridos deberá presentar su documento de identidad.-

4. 2.- En caso de robo, hurto o extravío de su TARJETA PRECARGADA denuncie de inmediato esta situación llamando al Teléfono **0800-222-0786**. Le recordamos que la inobservancia de las recomendaciones sobre denuncia de pérdida, robo o hurto de la TARJETA PRECARGADA, que implique la participación de terceros y origine débitos por las sumas correspondientes a las transacciones que éstos efectúen con su tarjeta serán responsabilidad exclusiva del USUARIO y no admitirán reclamo alguno ante LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON y/o CABAL.-

He leído y/o me ha sido por algún responsable del municipio este Acta y doy conformidad con los compromisos anteriormente detallados.

Firma.....
Nombre y Apellido.....
Nº de documento.....
Dirección.....
Teléfono.....

ANEXO III

ACTA COMPROMISO

**Proyecto Complemento Alimentario Familiar
Solicitud de Comercios a la operatoria de ventas del Programa**

FECHA:/...../.....

En mi carácter de Comercio Adherido al Sistema CABAL de Tarjetas de Crédito, me dirijo a Uds. a fin de solicitar la adhesión a la operatoria de ventas con Tarjetas del **Proyecto**

Complemento Alimentario Familiar - CAF- componente que integra el Programa Municipal de Seguridad Alimentaria de la Municipalidad de Gral. Pueyrredón.

* A los fines de la presente, el Comercio Adherido se denomina "EL COMERCIANTE"

CLAUSULA PRIMERA: "EL COMERCIANTE" se compromete a realizar ventas a través de las **Tarjetas del Proyecto Complemento Alimentario Familiar** (en adelante "PROYECTO") en la forma y condiciones que se pactan en la presente solicitud.

CLAUSULA SEGUNDA: "EL COMERCIANTE" adhiere al "PROYECTO" quedando obligado a otorgar a los usuarios de dicho programa, el mismo trato y/o modalidad comercial que a los clientes/público, que se efectúe en su comercio.

CLAUSULA TERCERA: "EL COMERCIANTE" cobrará las ventas realizadas con las Tarjetas del "PROYECTO" con las mismas condiciones que al público en general.

CLAUSULA CUARTA: "EL COMERCIANTE" acepta que las ofertas que realice y los datos relacionados al comercio que explota aparezcan en las publicaciones que en el marco del proyecto de referencia se realicen y en el sitio web institucional. La Municipalidad podrá publicar por distintos medios y a su entero costo la participación de "EL COMERCIANTE" en el "PROYECTO" como así también los beneficios que este otorga.

CLAUSULA QUINTA: "EL COMERCIANTE" se obliga a mantener los descuentos y/o ofertas que rigen en su comercio, debiendo difundir la vigencia de las mismas y precio por unidad de cada producto.

CLAUSULA SEXTA: "EL COMERCIANTE" se obliga a exhibir en un lugar visible de su comercio el autoadhesivo que en este acto se le entrega, el cual lo identifica como adherido al Proyecto **Complemento Alimentario Familiar (CAF)**.

CLAUSULA SEPTIMA: "EL COMERCIANTE" podrá publicar por distintos medios y a su entero costo, su participación en el "PROYECTO", como así también los beneficios y promociones que realiza.

CLAUSULA OCTAVA: El "PROYECTO" sólo permite la compra de productos alimenticios-**exceptuando bebidas alcohólicas-** estando "EL COMERCIANTE" obligado a respetar precio, peso y calidad de los productos incluidos en el "PROYECTO", en iguales condiciones que al público en general, sin distinción de ninguna índole.

CLAUSULA NOVENA: "EL COMERCIANTE" garantizará que el precio de los productos adquiridos por medio de la tarjeta magnética, no difiera del establecido para la compra en efectivo.

CLAUSULA DÉCIMA: La adhesión a la operatoria de ventas con Tarjetas del "PROYECTO" estará vigente durante todo el plazo de duración del mismo. Así también, cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio unilateralmente, sin generar derecho a indemnización alguna, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de sesenta días (60) de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: "EL COMERCIANTE" podrá ser excluido del "PROYECTO" si se comprobare que el mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho a "EL COMERCIANTE" a indemnización de especie alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones previstas por la Ley 24.240.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: "EL COMERCIANTE" deberá exigir a cada usuario la exhibición del DNI, a fin de corroborar los datos con los de la tarjeta magnética

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: "EL COMERCIANTE" se obliga a solicitar autorización en todas y cada una de las ventas que realice con las Tarjetas del "PROYECTO", a través de la terminal de punto de venta (POS) de su titularidad. De tal modo, que la falta de código de autorización emitida por la terminal de punto de venta (POS), determinará el rechazo de la operación a la fecha de su presentación para el pago. En el caso que hubiese sido abonada la venta, EL ESTABLECIMIENTO autoriza expresamente a CABAL, a efectuar el débito del monto percibido en concepto de pago de la operación no autorizada en alguna de las formas previstas en esta solicitud.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

